



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
29 DIC 2023
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:.....



DIRESA
CALLAO

Callao, 29 de DICIEMBRE de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001-2023-GRC/DIRESA/COMISION DE REASIGNACION/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Reasignación de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Informe N° 1753-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional del Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31553 Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y Otras Entidades Comprendidas en el Decreto Legislativo 1153, tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153; el cual tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar la Ley N° 31553;

Que, el numeral 15.3.2 del citado Decreto Supremo, dispone que: "El titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de reasignación, en el marco de lo autorizado en la Ley N° 31553, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Numero de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural d) Nivel del grupo ocupacional al que corresponde al momento de la reasignación e) Denominación del órgano o establecimiento de salud de reasignación", de igual manera en el inciso b) del numeral 15.3.4, se indica que "El titular de la Unidad Ejecutora emite el correspondiente acto resolutorio de reasignación, en base a los resultados finales emitidos por la Comisión de reasignación de la Unidad Ejecutora, de acuerdo al orden de prelación";

Que, asimismo, en el citado Decreto Supremo, disponen en el numeral 15.3.3 que: "La resolución de reasignación debe ser notificada al servidor comprendido dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutorio. Dicha notificación está a cargo de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las unidades ejecutoras, bajo responsabilidad funcional";

Que de acuerdo al numeral 15.3.6 Asunción de funciones, dispone que: "Notificada la resolución de reasignación al personal, este debe asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la mencionada resolución. Para tal efecto, el personal de la salud debe presentarse ante el jefe del establecimiento o quien haga sus veces, el cual remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora, el documento en el que se comunica que el personal de la salud ha asumido sus funciones en condición de reasignado. En caso de no presentarse ante el jefe del establecimiento o quien haga sus veces en el plazo previsto, el titular de la Unidad Ejecutora deja sin efecto la reasignación del servidor, El servidor reasignado deberá permanecer en la dependencia de destino por un lapso de tres (3) años antes de solicitar una nueva acción de desplazamiento de personal, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando se efectúe permuta con la debida sustentación del caso b) Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación en cargo de confianza en entidades del sector público. c) Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación, a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutoria concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los tres años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";



29 Dic 2023

Que, en el marco del referido Decreto Supremo señala en el numeral 15.3.5 Del Alta del personal en el AIRHSP, que: "Luego de emitida la resolución de reasignación, la Unidad Ejecutora solicita a la DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: a) El alta del registro en el AIRHSP del servidor reasignado, para ello debe remitir la resolución de reasignación, b) La eliminación del registro de destacado en el AIRHSP";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007, de fecha 13 de noviembre de 2023, que aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud del Callao, sus Tres (03) Órganos Desconcentrados y sus Cuatro (04) Unidades Ejecutoras, según se detalla: de la Dirección Regional de Salud del Callao - Unidad Ejecutora 400, de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao - Unidad Ejecutora 400, de la Dirección de Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao - Unidad Ejecutora 400, de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao - Unidad Ejecutora 400, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión- Unidad Ejecutora 401, del Hospital San José – Unidad Ejecutora 402, del Hospital de Ventanilla – Unidad Ejecutora 403 y del Hospital de Rehabilitación del Callao Unidad Ejecutora 404;

Que, mediante Resolución Directoral N° 484-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2023, que incluye como anexos los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable de la DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas de la Unidad Ejecutora 400- Dirección Regional de Salud del Callao (1316), Pliego 464- Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 065-2023-GRC/DIRESA/OEFDRH/UPP de fecha 07 de agosto del 2023 y con el Informe N° 207-2023-GRC/DIRESA/OEFDRH/UPP de fecha 18 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informó la relación total de las plazas vacantes asistenciales y administrativas del D.L. N° 276, con la finalidad que sean coberturas tanto para el proceso de reasignación gradual y progresiva del personal de la salud de la Dirección Regional de Salud del Callao comprendido en la Ley N° 31553 y en el Proceso del Concurso Interno y Abierto de Méritos de la Dirección Regional de Salud de Callao Año 2023 y que posteriormente se opinó favorablemente la disponibilidad presupuestal de las plazas vacantes antes mencionadas a través del Memorando N° 1686-2023-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 24 de agosto de 2023 y el Memorando N° 2097-2023-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 722-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 06 de octubre de 2023, se conformó la Comisión de Reasignación de la Dirección Regional del Callao, de conformidad con el artículo 10° del reglamento de la Ley N° 31553 Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, aprobado con el Decreto Supremo N° 026-2023-SA;

Que, mediante el Oficio N° 001-2023-GRC/DIRESA/COMISION DE REASIGNACION/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión de Reasignación de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe Final de la primera etapa del Proceso de Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la salud de la DIRESA CALLAO, tras haberse realizado con cada uno de los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA y conforme al cronograma único de actividades –Proceso de Reasignación del MINSA, llevado a cabo por la Comisión de Reasignación de la Dirección Regional del Callao, declarando apto a cuatro servidores asistenciales de la salud, según orden de Prelación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 937-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 17 de noviembre de 2023, se resolvió Formalizar la relación de Aptos para el Proceso de Reasignación de la Dirección Regional de Salud del Callao de conformidad con la Ley N° 31553 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, de acuerdo al orden de prelación, figurando cuatro (04) servidores asistenciales de la salud destacados en esta Institución.

Que, con el documento de visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que, de acuerdo al Oficio N° 001-2023-GRC/DIRESA/COMISION DE REASIGNACION/2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Reasignación de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme a lo establecido en la Ley N° 31553 REASIGNACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, GERESAS Y DIREAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y OTRAS ENTIDADES COMPRENDIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1153 y con el cumplimiento de cada uno de los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553 y asimismo con los documentos precedentes, resulta factible efectuar la Reasignación del personal de la salud del Decreto Legislativo N° 276, Aptos para el Proceso de Reasignación de la Dirección y del Memorando N°124-2023-GCR/DIRESA/OEGDRH/UPP de fecha 29 de diciembre del 2023, sobre actualización de AIRHSP y actualización de nivel de cargo de Técnico/a de Laboratorio :nivel STA al nivel STC.





GOBIERNO REGIONAL **29 DIC 2023**
DEL CALLAO RESOLUCIÓN DIRECTORAL

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....



DIRESA
CALLAO

Callao, 29 de DICIEMBRE de 2023

Regional de Salud del Callao, conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 937-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 17 de noviembre de 2023, siendo viable emitir el acto resolutivo correspondiente a partir del 01 d enero de 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REASIGNAR, a partir del 01 de enero de 2024, al personal de la salud del Decreto Legislativo N° 276, en la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud del Callao del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en el marco de lo autorizado por la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA y conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 937-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 17 de noviembre de 2023. Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	DEPENDENCIA DE DESTINO
1	TARAZONA LACTAYO DELIA	25753576	ENFERMERA	11	MICRORRED DE SALUD JOSE OLAYA - D.R.S. BONILLA LA PUNTA. DIRESA CALLAO
2	NICOLETTI ALBORNOZ EDUARDO JOHNNY	25650310	MEDICO	3	MICRORRED DE SALUD SANTA FE - D.R.S. BONILLA LA PUNTA DIRESA CALLAO
3	CERON PAPA MONICA KAROLA	05308797	TÉCNICO EN LABORATORIO	STC	MICRORRED DE SALUD BELLAVISTA - D.R.E. BEPECA DIRESA CALLAO
4	SALAZAR CHANGANAQUI MARIA MAGDALENA	10417403	OBSTETRA	I	MICRORRED DE SALUD VILLA LOS REYES - D.R.S. VENTANILLA DIRESA CALLAO

Artículo 2°.- DISPONER que la resolución de reasignación debe ser notificada al servidor comprendido dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutivo conforme a lo dispuesto en el numeral 15.3.3 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA.

Artículo 3°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el artículo 1° de la presente resolución debe hacer la asunción de funciones dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto la reasignación del servidor conforme a lo dispuesto en el numeral 15.3.6 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA.

Artículo 4°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el en el artículo 1° de la presente resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de tres



(3) años, salvo excepciones detalladas en el numeral 15.3.6 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA -----



Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al personal de la salud señalado en el artículo 1° de la presente resolución, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y los demás estamentos administrativos que correspondan. -----

Artículo 6°.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud del Callao, remita la resolución de reasignación a la DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando el alta del registro en el AIRHSP del servidor reasignado y la eliminación del registro de destacado en el AIRHSP. -----

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución. -----



Regístrese, comuníquese y publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
DR. CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 24379

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso interno

29 DIC 2023

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....